

Composición del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo

1. El Consejo estará integrado por 17 miembros, favoreciendo en su composición una participación equitativa de mujeres y hombres. Su Presidente será el Director General del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de cooperación para el desarrollo, y no le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.1.c), párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
2. El Consejo tendrá dos Vicepresidentes: la Vicepresidencia Primera recaerá en el Teniente de Alcalde del Área del Ayuntamiento de Zaragoza competente por razón de la materia; la Vicepresidencia Segunda, en el Presidente de la Federación Aragonesa de Solidaridad.
3. Serán vocales:
 - a) El Secretario General Técnico del Departamento de la tenga atribuida la competencia en materia de cooperación para el desarrollo.
 - b) Un representante de la Administración Local aragonesa que reúna, a su vez, la condición de miembro de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo, órgano por el que será propuesto para su nombramiento.
 - c) Un representante del Fondo Aragonés de Cooperación previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/ 2000, de 27 de diciembre.
 - d) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y otros dos de las asociaciones empresariales más representativas en ese mismo ámbito territorial.
 - e) Dos expertos en cooperación para el desarrollo, derechos humanos y/o solidaridad internacional, debiendo pertenecer uno de ellos a la Universidad de Zaragoza.
 - f) Tres representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo: dos de ellos a propuesta de la Federación Aragonesa de Solidaridad y otro propuesto, de común acuerdo, por todas las ONGD aragonesas.
 - g) Un representante de los colectivos de solidaridad con los países más desfavorecidos, a propuesta de las entidades que habitualmente los conforman.
 - h) Un representante de las Obras Sociales de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.